



03 NOV 2017

PEES

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº *473* -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 03 NOV 2017.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7312-2017-GGR sobre Ampliación de Plazo N° 01;

### CONSIDERANDO:

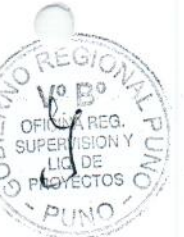
Que, el CONSORCIO AMANCAES, en fecha 03 de octubre de 2017, presenta al supervisor Consorcio Educativo Santa Mónica, la Carta N° 027-2017-CA-DPO-SM de solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 182 días calendario. La solicitud de ampliación de plazo, se fundamenta en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 1 "Atrasos o Paralizaciones no imputables por causas no atribuibles al contratista";

Que, el supervisor CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, por intermedio de la Carta N° 009- 2017-GRP/SUP/JVC e Informe de Supervisión de Obra, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, recomendando que se apruebe por 181 días calendario, teniéndose como nueva fecha de conclusión el 09 de setiembre de 2018. La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ratifica el informe del supervisor precisando que la ampliación de plazo N° 01 es por la aprobación del Adicional N° 01 y Carta N° 004-2017- GRP/DUP/JVC sobre la comunicación del inicio del servicio de la supervisión de obra a partir del 18 de setiembre de 2017;

Que, sobre el procedimiento de ampliación de plazo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-LEF, aplicable por temporalidad, en su artículo 170° establece:

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte al ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.(...)",*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 473-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 NOV 2017,

Que, el supervisor CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA, en fecha 01 de octubre de 2017, presentó a la Entidad la Carta N° 010-2017-GRP/SUP/JVC e Informe de Supervisión de Obra conteniendo su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01; consiguientemente, la Entidad debía resolver la solicitud y notificar su decisión al CONSORCIO AMANCAES, a más tardar el 24 de octubre de 2017; sin embargo, el Gobierno Regional Puno no ha dado respuesta oportuna a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista ejecutor de la obra;

Que, de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso la Entidad no cumpla con emitir y notificar oportunamente la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el CONSORCIO AMANCAES, se deberá tener por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe; y

Estando al Informe legal N° 543-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR APROBADA** únicamente por 181 días calendarios, la ampliación de plazo N° 01, solicitada mediante Carta N° 027-2017-CA-DPO-SM, por el CONSORCIO AMANCAES, conforme a lo indicado por el supervisor CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA en su Carta N° 009-2017-GRP/SUP/JVC e Informe de Supervisión de Obra, estableciendo como nueva fecha de conclusión el 09 de setiembre de 2018; en la ejecución del contrato N° 001-2017-LP-GRP contratación de la ejecución de la obra: Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria Santa Mónica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*[Signature]*  
**TEODOCÍO LUPA QUISOCALA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

